

RESOLUCIÓN SIT-047-2016

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, veinte de enero del año dos mil dieciséis.

Se tiene a la vista para resolver el expediente sin número, que contiene el "Procedimiento para la emisión de Nota de Dispensación de Homologación"; propuesto por la Gerencia de Regulación de Frecuencias y Radiodifusión.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Telecomunicaciones, establece que el objeto de dicha ley es establecer un marco legal para desarrollar actividades de telecomunicaciones y normar el aprovechamiento y la explotación del espectro radioeléctrico, con la finalidad de apoyar y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, estimular las inversiones en el sector; fomentar la competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones; proteger los derechos de los usuarios y de las empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones, y apoyar el uso racional y eficiente del espectro radioeléctrico.

CONSIDERANDO:

Que debido a la no uniformidad en los parámetros radioeléctricos de operación de los dispositivos de telecomunicaciones inalámbricas fabricados y utilizados en el mundo, algunos países para garantizar la funcionalidad dentro de sus territorios, han establecido procedimientos de homologación que deben ser aplicados a tales dispositivos al ingresar al interior de sus fronteras, con el fin de ser comercializados en su mercado. En Guatemala, la Ley General de Telecomunicaciones, no establece procedimiento alguno que se relacione con la homologación de dispositivos que utilizan radiofrecuencias en su funcionamiento y que transmiten con muy baja potencia. Sin embargo, desde el año 2008 han ido en aumento las empresas fabricantes o comercializadoras de tales productos, que se acercan a la Superintendencia de Telecomunicaciones, en su calidad de ente regulador de las telecomunicaciones y por lo tanto representante del Estado de Guatemala en esa materia, buscando obtener algún tipo de documento en el que puedan respaldar el hecho de que su equipo puede ser comercializado en el país, sin temor a que pueda ser retirado del mercado por motivo de que el mismo no esté homologado en Guatemala.

CONSIDERANDO:

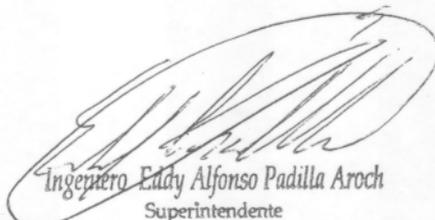
Que es necesario que la Superintendencia de Telecomunicaciones, cuente con un procedimiento oficial y ordenado que permita tramitar de manera uniforme tales requerimientos, por lo que siendo su competencia la administración y supervisión del espectro radioeléctrico y con el fin de formalizar el mismo, orientado al análisis de solicitudes del público relacionadas con el tema de homologación de equipo radioeléctrico en Guatemala y, que como consecuencia de ese análisis, pueda extenderse una nota en la que se indique la viabilidad o no, desde el punto de vista radioeléctrico, para que el equipo pueda operar en el ambiente radioeléctrico guatemalteco; es viable emitir la disposición que en derecho corresponda.

POR TANTO:

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 28 y 121 literal h) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 5, 6 y 7 literal b) del Decreto Número 94-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Telecomunicaciones; y, 1, 3, 23 y 49 del Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial.

RESUELVE:

- I) Aprobar el “Procedimiento para la emisión de Nota de Dispensación de Homologación”, el que pasará a formar parte de esta Resolución.
- II) Aprobar la Forma SIT-RF-11, denominada “Forma para solicitar Nota de Dispensación de Homologación de Equipo Radioeléctrico”, así como la “Guía para Completar la Forma SIT-RF-11” y su Anexo.
- III) Aprobar el modelo de “Nota de Dispensación de Homologación”, que será entregado a los solicitantes, cuando corresponda.
- IV) Ordenar al área de informática de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para que en coordinación con la Gerencia de Regulación de Frecuencias y Radiodifusión, se cree en el sitio web de la institución, una sección específica asociada al procedimiento aprobado por medio de esta Resolución, incluyendo la cápsula informativa de dicho procedimiento, la Forma SIT-RF-11, así como la Guía para Completar la Forma SIT-RF-11 y su Anexo.
- V) Instruir a la Gerencia de Frecuencias y Radiodifusión de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para que el contenido del procedimiento aprobado por medio de esta Resolución, sea revisado y actualizado periódicamente conforme a las necesidades que impongan las modificaciones tecnológicas y/o regulaciones internacionales en la materia.


Ingeniero Eddy Alfonso Padilla Aroch
Superintendente
Superintendencia de Telecomunicaciones

r.a.